



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Derógase el art. 4º de la Ley N° 1527 publicada en el B.O. CABA N° 2099 el 30 de diciembre de 2004.

Artículo 2º: Derógase el art. 3º de la Ordenanza G-52039 del año 1997, publicada en el B.O. CABA N° 370 el 26 de enero de 1998.

Artículo 3º: Dé forma, comuníquese.



FUNDAMENTOS

Sra. presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación de las partidas presupuestarias actualmente destinadas a la organización y promoción de los carnavales porteños, en el marco del programa implementado por la Ley N° 1527 y la Ordenanza G-52039/97.

La Ley N° 1527, sancionada en 2004, establece la creación del programa denominado “Carnaval Porteño”, cuyo objeto es la promoción, organización y realización de festividades de carnaval en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su artículo 4°, determina que los gastos derivados de la implementación de este programa serán financiados mediante las partidas presupuestarias correspondientes.

Por su parte, la Ordenanza G-52039/97, promulgada en 1997, dispone que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverá la organización de corsos en los barrios de la ciudad, destinando una partida presupuestaria específica a tal fin.

Esta iniciativa de derogación responde a la necesidad de garantizar una correcta utilización de los recursos públicos y de respetar los principios de eficiencia fiscal, transparencia en el gasto y la debida distribución de los fondos para las necesidades prioritarias de la población.

Los fondos públicos destinados a financiar los carnavales y las murgas, mediante las mencionadas partidas presupuestarias, se emplean en la organización de fiestas populares que, si bien forman parte de una tradición cultural, no constituyen un gasto esencial o prioritario para el bienestar general de los ciudadanos.

En un contexto de creciente presión impositiva, resulta crucial que el gobierno se enfoque y destine mayores partidas a cubrir las necesidades básicas como salud, educación, vivienda y seguridad.



La actual situación económica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires demanda una revisión rigurosa de las asignaciones presupuestarias, orientando los fondos hacia aquellos sectores que requieren mayor atención e inversión.

La derogación de las partidas presupuestarias destinadas al Carnaval Porteño representa una medida alineada con la necesidad de un estricto control del gasto, evitando que recursos valiosos se destinen a actividades festivas no indispensables para el funcionamiento y las necesidades básicas de la ciudad.

Es importante puntualizar que este proyecto de ley no pretende prohibir la realización de los carnavales ni de las murgas en la Ciudad de Buenos Aires, sino únicamente derogar las partidas presupuestarias actualmente destinadas a su organización y promoción.

La propuesta es que estos eventos sean organizados de forma independiente, sin intervención, financiación directa ni subsidios por parte del Estado.

La iniciativa busca que los organizadores de los carnavales y festividades populares cuenten con la libertad para llevar a cabo sus actividades, generando ingresos propios de manera autosuficiente, ya sea mediante patrocinios o participación del sector privado.

Siendo así, la derogación de los artículos mencionados permitirá una correcta reorientación de los fondos públicos hacia necesidades más urgentes y esenciales para el desarrollo de la ciudad, como seguridad, la salud, la educación y la infraestructura básica. Asimismo, garantiza que la gestión del presupuesto sea más eficiente, transparente y responsable.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a la Honorable Legislatura la aprobación de este proyecto de ley.